RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022. EXPEDIENTE: ADM/2020/0120 (CONTR/2020/484713) LOTE N.º 1 (LOTE/2021/337)

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2021 se formaliza el contrato SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022, LOTE N.º 1 con la entidad UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. & ESCUELA TALLER JUYMA S.L. & INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A., con N.I.F. n.º U05430863, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (275.629,50€), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 18 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha 14 de junio de 2022, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad que el plazo de ejecución se amplíe a 24 meses en lugar de 18 meses estipulados en el contrato.

TERCERO.- Con fecha 5 de julio de 2022, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (CEFTA), propuesta del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEFTA por la que se concluye *"Que del análisis de la solicitud y la documentación presentada por la Entidad adjudicataria, y de conformidad con lo establecido en la ley, los pliegos y la Memoria Técnica de Ejecución del contrato, resulta suficientemente justificada la imposibilidad de cumplimiento del calendario previsto por causa no imputable a UTE INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. & ESCUELA TALLER JUYMA S.L. & INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A, por lo que se propone que se señale como nueva fecha de inicio de la Acción Formativa 04-6 HOT 0608- Servicios de Restaurante, el 11 de julio de 2022, y como fecha de finalización el 2 de febrero de 2023, sin que esto conlleve la imposición de penalidades al respecto."*

CUARTO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se comunica a la entidad UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. & ESCUELA TALLER JUYMA S.L. & INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A., a través del Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), informe propuesta del Director General de Formación Profesional para el empleo, por la que se propone ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 2 de febrero de 2023.

QUINTO.- Con fecha 19 de julio de 2022 se ha finalizado el plazo de audiencia establecido a la entidad adjudicataria, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022, LOTE N.º 1., adjudicado a la entidad UTE INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. & ESCUELA TALLER JUYMA S.L. & INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.A., hasta el día 2 de febrero de 2023.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 11 de Noviembre de 2019, BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.